



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALBARREAL DE TAJO

---

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE  
ALBARREAL DE TAJO

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

D. PEDRO LOBATO FERRERO  
(P.S.O.E).

**Concejales**

D<sup>a</sup>. MILAGROS RUÍZ PÉREZ  
(P.S.O.E)

D. JAVIER DE LA OLIVA  
GÓMEZ (P.S.O.E)

D<sup>a</sup>. JOANA SIMÓN GARCÍA  
(P.S.O.E).

D. ANTONIO BURGOS MARTÍN  
URDA (P.P.)

D<sup>a</sup> .M<sup>a</sup> DEL PILAR SALAMANCA  
VEGA (P.P.)

D<sup>a</sup>. SONIA PÉREZ RODRIGUEZ  
(P.P.).

**SECRETARIA.**

D<sup>a</sup> INMACULADA RAMÍREZ  
SÁNCHEZ.

En la localidad de Albarreal de Tajo siendo las 10.30 horas del día 13 de junio de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Albarreal de Tajo, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario que da fe del acto.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALBARREAL DE TAJO**

---

**FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD**

Seguidamente por la Secretaria de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, se da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y, atendiendo a lo dispuesto en ellos, se procede a constituir la Mesa de Edad.

La Mesa de Edad queda integrada por D. Pedro Lobato Ferrero, Concejal electo de mayor edad, que la preside, y por D<sup>a</sup>. Joana Simón García, Concejal electo de menor edad.

**COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO**

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de que tanto la Secretaría como la Intervención han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALBARREAL DE TAJO**

---

Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

**ACTO DE JURAMENTO O PROMESA**

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Albarreal de Tajo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

A continuación el Secretario de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, manifestándose de la siguiente manera:

- **BURGOS MARTÍN URDA, D. ANTONIO. Partido Popular. Jura.**
- **LOBATO FERRERO, D. PEDRO. Partido Socialista Obrero Español. Jura**
- **DE LA OLIVA GÓMEZ, D. JAVIER. Partido Socialista Obrero Español. Jura**
- **PEREZ RODRIGUEZ, D<sup>a</sup> SONIA. Partido Popular. Jura.**
- **RUIZ PEREZ, D<sup>a</sup> MILAGROS. Partido Socialista Obrero Español. Jura**
- **SALAMANCA VEGA, D<sup>a</sup> MARIA DEL PILAR. Partido Popular. Jura.**
- **SIMÓN GARCÍA, D<sup>a</sup> JOANA. Partido Socialista Obrero Español. Jura**

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 10.52 horas, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Albarreal de Tajo tras las elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALBARREAL DE TAJO

---

**ELECCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE.**

Posteriormente, la Secretaria del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación.

**a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía**

En consecuencia pueden ser candidatos a la Alcaldía

— D. PEDRO LOBATO FERERO. LISTA ELECTORAL PSOE

— D<sup>a</sup> MARIA DEL PILAR SALAMANCA VEGA. LISTA ELECTORAL PARTIDO POPULAR,

Tras la proclamación de los candidatos a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, se procede al llamamiento de los Srs. Concejales electos, para que procedan a la votación de los candidatos anteriormente citados.

Elegido el sistema de votación nominal y finalizada esta, se produce el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 7

VOTOS VÁLIDOS: 7

Distribuyéndose las votaciones de la siguiente manera.

**D. PEDRO LOBATO FERERO.** candidato del P.S.O.E. n.º de votos cuatro.

**D<sup>a</sup> MARÍA DEL PILAR SALAMANCA VEGA.** candidata del Partido Popular n.º de votos tres.

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de siete y la mayoría absoluta de cuatro se proclama **SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO A D. PEDRO LOBATO FERRERO.**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALBARREAL DE TAJO**

---

**TOMA DE POSESIÓN**

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del TRRL y artículo 40.2 del ROF, se procede por la Alcaldía-Presidencia a jurar o prometer su cargo:

La Alcaldía-Presidencia se manifiesta de la siguiente manera: **Jura.**

Seguidamente, D. Pedro Lobato Ferrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albarreal de Tajo, levanta la Sesión siendo las 11,03 horas, de lo cual como Secretaria **DOY FE.-**

**VºBº.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE.**

**Fdo: Pedro Lobato Ferrero.**

**LA SECRETARIA.**

**Fdo: Inmaculada Ramírez Sánchez**